



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 18 de septiembre de 2020

45/1. Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Habiendo celebrado un debate urgente en su período de sesiones en curso para tratar la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, incluida la resolución 44/19 del Consejo, de 17 de julio de 2020,

Recordando también la declaración formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 12 de agosto de 2020, la declaración formulada por la Oficina del Secretario General el 13 de agosto de 2020 y las declaraciones conjuntas formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales desde las elecciones presidenciales celebradas en Belarús el 9 de agosto de 2020,

1. *Expresa profunda preocupación* por la situación general de los derechos humanos en Belarús y su deterioro en el período previo a las elecciones presidenciales celebradas el 9 de agosto de 2020 y con posterioridad a ellas;

2. *Lamenta* que el Gobierno de Belarús no haya cumplido sus obligaciones con respecto al derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas y realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de conformidad con, entre otros, sus obligaciones en virtud del artículo 25 b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y lamenta también que Belarús no haya aplicado las recomendaciones anteriores de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de que celebrara elecciones dignas de crédito que respetaran las normas internacionales, y que no haya cooperado cursando una invitación



oportuna, lo que impidió el envío por esa Oficina de una misión de observación de las recientes elecciones presidenciales;

3. *Expresa suma preocupación* por las denuncias verosímiles de que, en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas, se cometieron en Belarús violaciones de los derechos humanos, incluidos numerosos casos de tortura; desaparición forzada; secuestro y expulsión arbitraria; detención arbitraria, también de menores de edad; violencia sexual y de género; privación arbitraria de la vida; agresión, acoso e intimidación contra miembros de la oposición política, incluidos miembros del Consejo de Coordinación, y su detención, así como la expulsión arbitraria y políticamente motivada del territorio de Belarús de miembros del Consejo de Coordinación, defensores de los derechos humanos, representantes de la sociedad civil, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y personas que procuraban ejercer pacíficamente sus derechos civiles y políticos; denegación del derecho a la libertad de reunión pacífica; y denegación del derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como por medios no electrónicos, lo que incluyó ataques a los medios de comunicación consistentes en el retiro de acreditaciones a trabajadores de medios extranjeros, el bloqueo de sitios web de medios de comunicación independientes y la suspensión de los servicios de Internet;

4. *Expresa particular preocupación* por las denuncias verosímiles de numerosos actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden y personal penitenciario, entre otros en cárceles y centros de reclusión, que requieren con urgencia una investigación independiente, y lamenta que, a pesar de ser un Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Belarús no haya cumplido las obligaciones que le impone ese tratado;

5. *Exhorta* a las autoridades belarusas a que dejen de hacer un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos, incluidos la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la desaparición forzada, y de llevar a cabo detenciones y reclusiones arbitrarias por motivos políticos, e insta a las autoridades belarusas a que pongan en libertad inmediatamente a todos los presos políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, miembros de comités de huelga, estudiantes y personas detenidos en el período previo a las elecciones presidenciales, durante su transcurso y con posterioridad a ellas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales;

6. *Exhorta también* a las autoridades belarusas a que inicien un diálogo con la oposición política, que incluya al Consejo de Coordinación y la sociedad civil, con miras a garantizar el respeto del derecho de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos;

7. *Reconoce* la importancia del papel que desempeña la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, en la prosecución de una labor esencial en materia de derechos humanos, entre otros, documentando y haciendo un seguimiento, en circunstancias difíciles, de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el período previo a las elecciones, durante su transcurso y con posterioridad a ellas;

8. *Insta* a las autoridades belarusas a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la prohibición de la tortura y los malos tratos, y la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como por medios no electrónicos, incluidas sus obligaciones respecto de la libertad de los medios de comunicación y de la libertad de información;

9. *Insta también* a las autoridades belarusas a que hagan posible que se lleven a cabo investigaciones independientes, transparentes e imparciales de todas las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en el contexto de las elecciones, incluidas las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de detenidos y manifestantes y de desaparición forzada, y a que garanticen que las víctimas tengan acceso a la justicia y a reparación, y que los culpables rindan plenamente cuenta de sus actos;

10. *Insta* a Belarús a que coopere plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular otorgándole un acceso libre, completo y sin trabas al territorio del país, incluido el acceso sin restricciones a todos los lugares de privación de libertad, y a que coopere plenamente con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vigile de cerca la situación de los derechos humanos en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020, que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, antes del fin de 2020, un informe actualizado provisional sobre la situación, con recomendaciones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente al Consejo, durante un diálogo interactivo ampliado que se celebrará en su 46º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020, durante su transcurso y con posterioridad a ellas.

*Décima sesión
18 de septiembre de 2020*

[Aprobada en votación registrada por 23 votos contra 2 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Islas Marshall, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, Ucrania y Uruguay.

Votos en contra:

Eritrea y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Filipinas, India, Indonesia, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Sudán y Togo.]